



San Andrés, Doce (12) de noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Radicado	88-001-31-03-001-2009-00025-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	María Fanny Moyano Prieto, Hans Frithjof Schenk Hesterberg, Schemo Ltda y Promotora de Proyectos y Deportes Sociales Ltda
Auto Sustanciación No.	146

En virtud a que las medidas cautelares impetradas son procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE

I.- Decrétase el embargo y posterior secuestro, con acción personal, de los derechos de propiedad total o alícuota que tiene el señor Hans Schenk identificado con cédula de extranjería No. 108.388 y la sociedad Schemo Ltda identificada con NIT 827000028-6, sobre el inmueble identificados con matrícula inmobiliaria **No. 450-18793**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Departamento Insular.

II. Decrétese el embargo de los remanentes o lo que se llegase a desembargar dentro de la ejecución que contra la sociedad Schemo Ltda y Hans Schenk se adelanta en el Juzgado 1° Civil Municipal de la localidad por el Banco Av. Villas, Rad. 2009-00088-00. Oficiese.

Limitense las medidas hasta la suma de Trescientos Veintiocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cuatro Pesos con Dos Centavos MLV (\$328'123.004,02) M/I. (Art.599 CGP), que corresponde al resultado de la siguiente formula (Capitalx2) + Intereses moratorios + agencias en derecho (6% del capital+Intereses), que es igual a (\$58'712.167x2)+\$195'449.000+\$15'249.670,02.

III. Bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de aportar diligenciado el Despacho Comisorio No. 0007 del 9 de agosto del 2019, retirado por la parte activa.

El proceso permanecerá en secretaría durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del

_____.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.